Identificador kCN+ rFCE jFta LVOb OcOB 2t+R SFA=

Barranquilla 02/10/2026
No. 13202601381 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA
Favor referirse a este número al responder

Señor
VIVIEN ISABEL CAMPO BARTOKOVA.
Cra 57#79-319
Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico: vivienc@hotmail.com

Asunto: *Comunicación – Auto 29 de septiembre del 2026.*
Referencia: *Procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032026-001.*

Cordial Saludo,

Con toda atención, me permito comunicarle que, mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2026, el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, dispuso conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, correr traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, con el propósito de que sean presentados alegatos de conclusión dentro de la investigación de la referencia, adelantada por la presunta Violación a Normas de Marina Mercante.

La presente comunicación será publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Barranquilla y en el portal marítimo en la pestaña de contenido jurídico/ comunicaciones-investigaciones en el siguiente enlace: https://www.dimar.mil.co/notificaciones

Atentamente,

Teniente de Fragata **GOMÉZ PAREDES SAMANTHA**
Responsable Sección Jurídica Capitanía de Puerto de Barranquilla.

Anexo: Auto 29 de septiembre de 2026.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Barranquilla., Atlantico 29 de septiembre de 2026

AL DESPACHO DEL CAPITAN DE PUERTO

Revisado el expediente que corresponde a la Investigación Administrativa Sancionatoria No. 13022026-003 adelantada por presunta Violación a Normas de Marina Mercante por esta Capitanía de Puerto, en contra del señor JAIME ENRIQUE HODWALKER BARRAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.744.274, en su calidad de operador de la MN "TORTOLA", y de la señora VIVIEN CAMPO BARTOKOVA identificada con cédula de ciudadanía 41.591.669 en su calidad de tercera interesada, se tiene lo siguiente:

Que, este despacho abrió periodo probatorio mediante Auto de fecha 23 de abril de 2026, por un término de quince (15) días hábiles, con el fin de practicar todas y cada una de las pruebas solicitadas dentro del presente procedimiento administrativo. Dicho auto, fue comunicado mediante los oficios No. 13202600571 y 13202600572 de fecha 28 de abril de 2026 a las direcciones de correo electrónico previamente autorizadas.

Que, dentro de los mencionados términos se practicaron las diligencias y se allegaron las pruebas requeridas. En consecuencia, encontrándose la etapa instructiva perfeccionada, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* este Despacho dispone correr para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. CORRER traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la comunicación del presente auto, para presentar alegatos de conclusión.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de Barranquilla (E).